

## **Resolución del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se convocan cuatro becas de matrícula para el Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial para la promoción del 2026-2028.**

La Universitat Jaume I tiene como fines principales la prestación del servicio público de la docencia, la investigación y el estudio. A tal efecto, esta puede promover y fomentar actuaciones que favorezcan el cumplimiento de dichas finalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por todo ello,

### **RESUELVO**

**Primero.** Convocar un concurso público para la concesión de cuatro becas de matrícula del Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial de la Universitat Jaume I para estudiantes de nuevo ingreso en la promoción 2026-2028. El importe total de las ayudas es de 13.600 euros distribuido de la manera siguiente:

- 6.800 € a cargo de: Centro: ECTEC, Subcentro: PR, Proyecto: 22G045, Subproyecto:BE02  
Línea:22075, Programa:422-E, Aplicación: 4711.
- 6.800 € a cargo de: Centro: ECTEC, Subcentro: PR, Proyecto: 22G045, Subproyecto:BE02  
Línea:00000, Programa:422-E, Aplicación: 4711

Del presupuesto del ejercicio 2026 de la UJI en el que existe crédito adecuado y suficiente.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

**Segundo.** Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que figuran en el anexo I.

**Tercero.** Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI y un extracto de esta en el DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o

bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

M. Carmen Pastor Verchili

Castellón de la Plana, en fecha de firma electrónica

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 20/05/2026 a les 12:55h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació D4A654353D9A55E67E7F. Còpia autèntica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 20/05/2026 a las 12:55h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación D4A654353D9A55E67E7F.

## Anexo I

El Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial, impartido por la Universitat Jaume I, ofrece cuatro becas de matrícula dirigidas a estudiantes de nuevo ingreso en la promoción 2026-2028.

### 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Universitat Jaume I, alineándose con el objetivo “Acción 8.1.a. Ayudas de apoyo al estudio para estudiantado de grado, máster y doctorado”, y tiene por objeto financiar el importe de la matrícula del Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial de la Universitat Jaume I de los estudiantes beneficiarios.

### 2. Beneficiarios y requisitos

#### 2.1. Puede solicitar la beca:

Podrá ser beneficiario de la beca el estudiantado de nuevo ingreso que haya sido preadmitido en el Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial por el consorcio del máster, y que vaya a cursar el primer semestre en la Universitat Jaume I de Castelló.

#### 2.2. Requisitos:

Las personas solicitantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber presentado la solicitud de admisión al máster a través de la plataforma oficial de solicitudes del consorcio del máster para la promoción 2026-2028.
- Haber seleccionado la Universitat Jaume I (Castellón) como universidad de destino para cursar el primer semestre.
- Haber obtenido carta de preadmisión emitida por el consorcio del máster, firmada por la persona coordinadora del máster en la Universitat Jaume I, en la que se especifique que la persona solicitante cursará el primer semestre en dicha universidad.
- Haber sido evaluado en el proceso de selección del consorcio del máster conforme a los criterios establecidos en la base correspondiente de esta convocatoria.

- No tener ningún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I.

### 2.3. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [«Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género»](#).

### 3. Dotación económica de la ayuda

Cada beca tendrá una dotación económica de 3.400€ netos. El importe total de las ayudas es de 13.600 €.

El importe de esta convocatoria será financiado con cargo a la siguiente estructura presupuestaria:

- 6.800 € a cargo de: Centro: ECTEC, Subcentro: PR, Proyecto: 22G045, Subproyecto:BE02  
Línea: 22075, Programa:422-E, Aplicación: 4711.
- 6.800 € a cargo de: Centro: ECTEC, Subcentro: PR, Proyecto: 22G045, Subproyecto:BE02  
Línea: 00000, Programa:422-E, Aplicación: 4711.

Del presupuesto del ejercicio 2026 de la UJI en el que existe crédito adecuado y suficiente.

### 4. Solicitud y plazo de presentación

4.1. De acuerdo con el artículo 21.5 del Acuerdo de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios electrónicos.

4.2. La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en la plataforma de la Universitat Jaume I. A la sede electrónica de la UJI se puede acceder a través de la dirección <https://www.uji.es/seu>, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, será firmada por la persona interesada empleando

cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, considerándose presentada a todos los efectos, obteniendo el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

La instancia será dirigida a la Secretaría del INIT (Instituto de Nuevas Tecnologías de la Imagen).

4.3. El formulario tiene que acompañarse de la siguiente documentación:

- Carta de preadmisión emitida por el consorcio del Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial, firmada por la persona coordinadora del máster en la Universitat Jaume I, en la que se especifique que la persona solicitante cursará el primer semestre en dicha universidad.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE (excepto si obra en poder de la Universitat).

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la entrega de la solicitud se autoriza a la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos necesarios para la valoración y la resolución de estas ayudas.

4.4. Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV y finalizará el 15 de septiembre de 2026.

4.5. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## 5. Procedimiento de selección / concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

5.2. La valoración de las solicitudes se realizará a partir de la evaluación efectuada por el consorcio del máster en su proceso de admisión.

5.3. A tal efecto, se utilizará la documentación y la información ya aportada por las personas solicitantes en la plataforma de solicitudes del consorcio del máster, sin que sea necesario presentar nuevamente dicha documentación en el marco de esta convocatoria, salvo que sea requerida expresamente para su verificación.

5.4. La comisión de valoración de la Universitat Jaume I tomará como base dicha evaluación, verificará su adecuación a los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria y establecerá la prelación definitiva de las candidaturas.

5.5. La prelación de las candidaturas se establecerá aplicando, en primer lugar, el criterio de prioridad previsto en la base séptima y, posteriormente, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos.

## **6. Instrucción y resolución del procedimiento**

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados y las interesadas, finalizado el plazo, sin subsanar, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/infoadm/tao/>. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición,

ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: Joaquín Huerta Guijarro, Subdirector del 'Instituto de Nuevas Tecnologías de la Imagen'.
- Secretario: Michael Gould, Profesor Titular de Universidad, Lenguajes y Sistemas Informáticos.
- Vocal: Francisco Ramos Romero, Profesor Titular de Universidad, Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Suplentes:

- Presidente: Carlos Granell Canut, Coordinador del grupo de investigación GEOTEC
- Secretario: Sven Casteleyn, Profesor Titular de Universidad, Lenguajes i Sistemas Informáticos
- Vocal: Sergio Trilles Oliver, Profesor Titular de Universidad, Lenguajes i Sistemas Informáticos

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.5. Tras la valoración de tribunal, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente, que se publicará en el TAO-UJI, y se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la del resto de concursantes, junto con la valoración de sus méritos.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con el orden de esta y se generen nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 7. Criterios de valoración / Selección

7.1. Tendrán prioridad en la concesión de las becas las personas solicitantes que, conforme a su plan de estudios dentro del máster, tengan previsto cursar también el tercer semestre en la Universitat Jaume I (Castellón).

7.2. Entre las personas solicitantes que cumplan el criterio de prioridad establecido en el apartado anterior, la adjudicación de las becas se realizará en función de la puntuación obtenida en el proceso de evaluación del consorcio del máster, de acuerdo con los siguientes criterios:

- C1: Calificación del grado, licenciatura y otros másteres previos: **20 %**

- C2: Relevancia del título previo en el campo de las tecnologías geoespaciales: **20 %**
- C3: Habilidades en tecnologías de la información (IT) y en información geográfica (GI): **15 %**
- C4: Experiencia profesional en áreas de aplicación de información geográfica (GI): **5 %**
- C5: Motivación y adecuación para el programa de estudios: **25 %**
- C6: Competencias sociales y multiculturales: **10 %**
- C7: Aspectos formales de la solicitud: **5 %**

La puntuación final de cada candidatura será la resultante de la aplicación ponderada de los criterios anteriores.

7.3. En caso de que, tras aplicar el criterio de prioridad, no se cubra la totalidad de las becas convocadas, estas podrán adjudicarse al resto de personas solicitantes en función del orden de puntuación obtenido conforme a los criterios anteriores.

7.4. En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el criterio de motivación y adecuación para el programa de estudios.
- b) Mayor puntuación en el criterio de calificación del grado, licenciatura y otros másteres previos.
- c) En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el conjunto de criterios relacionados con habilidades en tecnologías de la información (IT) e información geográfica (GI).
- d) Si el empate persistiera, se resolverá mediante sorteo.

## 8. Abono de la ayuda

El pago de la beca se realizará una vez publicada la resolución de la concesión siempre y cuando la persona beneficiaria haya presentado la aceptación de la beca y declaración responsable como beneficiario de subvenciones disponible en <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>.

Las personas solicitantes deberán abonar previamente 100 euros en concepto de prematrícula o reserva de plaza, de acuerdo con el procedimiento ordinario de matrícula del máster. En el caso de las personas beneficiarias de la beca, la Universitat Jaume I asumirá directamente el importe de la matrícula objeto de la ayuda, sin que proceda el abono de cantidad alguna a la persona beneficiaria. Asimismo, una vez formalizada la concesión definitiva de la beca, se procederá a la devolución del importe abonado en concepto de prematrícula o reserva de plaza.

## 9. Compatibilidad con otras ayudas

Esta beca es compatible con la percepción de otras becas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado, siempre y cuando la suma del importe de todas ellas no superen el importe de la matrícula del máster.

## 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

La aceptación de esta beca comporta la obligación de la persona beneficiaria a cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria. Además, se aplicarán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es obligación de las personas beneficiarias además de las descritas en el punto anterior:

- Estar al corriente del pago de los gastos de matrícula del máster.
- Adjuntar la aceptación de la ayuda a través del procedimiento dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a la misma.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda
- Formalizar la preinscripción y matrícula en el máster en los plazos oficiales establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro total de la beca por parte de la persona beneficiaria.

## 11. Reintegro y graduación de incumplimientos

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

## 12. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursoas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 13. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al Tablón de Anuncios de la Universitat (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

## 14. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

## 15. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.

15.3. Esta beca no constituye ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I, ni implica por su parte ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a su estructura de personal.